

ORDENANZA N° 3.463

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declárese de Propiedad Municipal, de acuerdo a las disposiciones de los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 42/1.905 y 145/1.912 a los inmuebles ubicado en esta ciudad de La Rioja, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral : Circunscripción I – Sección G – Manzana 468 – 236 parte – 519 parte – 518 parte – cuyas medidas linderos y demás circunstancias que los individualizan están consignadas con el Plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro Provincial con fecha 20 de Marzo de 2.003, por disposición N° 015283.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital a disponer la transferencia a los ocupantes en condiciones legales de los lotes “6” al “20” de la Manzana 468; los lotes “11” al “25” de la Manzana 236 parte; los lotes “15” al “29” de la Manzana 519 parte; los lotes “20” al “23” de la Manzana 518 parte.-

ARTICULO 3°.- Dése intervención a Escribanía Municipal a efectos de su protocolización; la confección de las Escrituras Traslativas de Dominio estarán a cargo de la misma. Autorízse al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los gastos que deriven de las mismas y recuperarlos conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.